R.D. N° 1-1/2023.-

Montevideo, 25 de enero de 2023.-

PAGO EXTRAORDINARIO AFAM-PE BENEFICIARIOS PRIMERA INFANCIA.- **GCIA.GRAL./4263**

VISTO: la comunicación recibida desde el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 30.12.2022, con relación a la extensión de medidas de apoyo a beneficiarios de Asignaciones Familiares - Plan de Equidad (AFAM-PE), por la suma de $1.600 (pesos mil seiscientos), para cada uno de los beneficiarios de AFAM-PE, prenatales o menores de hasta 6 años de edad al último día del mes anterior al pago del citado beneficio (31.12.2022, 31.01, 28.02 ,31.03, 30.04 y 31.05.2023);

RESULTANDO: **I)** que los beneficiarios de la prestación antes mencionada, pertenecen a un sector de la población particularmente afectado por el impacto de la suba de precios;

II) que no se cuenta aún con la respectiva Resolución de Presidencia de la República, no obstante lo cual está autorizado por el Ministerio de Desarrollo Social el anticipo financiero para abonar dicha partida extraordinaria;

CONSIDERANDO: I) que es competencia del Banco de Previsión Social coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social, teniendo como cometidos especiales implantar programas y llevar a cabo acciones específicas tendientes a la cobertura de las contingencias a que se viera expuesta la sociedad;

II) que se encuentra dentro de la misión, valores, visión y objetivos estratégicos del Organismo propender a la protección social con inclusión y cobertura universal y prestaciones suficientes, dentro de las grandes líneas generales que se dicten para el Estado;

III) que en consecuencia, en esta oportunidad corresponde implementar el pago para el mes de enero del corriente año;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) DISPÓNESE EL PAGO DE UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA A LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN AFAM-PE, PRENATALES Y MENORES DE 0 A 6 AÑOS DE EDAD, POR LA SUMA DE HASTA $237.898.117 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE) QUE SE ABONARÁ EN EL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.-

2°) COMÉTESE A LAS GERENCIAS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y FINANZAS LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

3°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES A SUS EFECTOS.-

_____